Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 0071 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 16 AGO 2018

VISTO:

El Informe N° 172-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS de fecha 07 de agosto de 2018, Informe N° 059-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS/EPP de fecha 06 de agosto de 2018, de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Ley N° 28716, se aprueba la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, con el objeto de establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las

Resolución Directoral Ejecutiva

entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, las normas contenidas en la precitada Ley son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N°- 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de Regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo0 de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado de los tres niveles de gobierno;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado

Resolución Directoral Ejecutiva

contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, anteriormente mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 06 de junio del 2017 se conformó el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro PROVRAEM, el mismo que fue modificado (reconformación) mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 16 de marzo del 2018, acto resolutivo que corresponde modificar por nuevos miembros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la Directiva N°- 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y, en uso de las facultades conferidas por el literal "u" del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Resolución Directoral Ejecutiva

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
Ing. Arturo Alarcón Tanta **Director Ejecutivo**	Ing. Javier Chávez Peralta **Director Infraestructura Rural**	Presidente
Econ. Adán Córdova Campoverde **Director de Programación Ppto. y S**	Ing. Roque W. Chávez Paredes **Director Zonal Pichari**	Secretario Técnico
Abog. Darwin R. Contreras Abregu **Director de Asesoría Legal**	Ing. Edy A. Gómez Acevedo **Director Zonal Pangoa**	Miembro
C.P.C. Percy Guerra Arangoitia **Director de Administración**	Ing. Cesar Ruiz Arce **Director Zonal Tayacaja**	Miembro
Ing. Gerardo León Segovia **Director de Reconversión Productiva**		Miembro

Artículo 2°.- El nuevo Comité de Control Interno del PROVRAEM, deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva y debe sesionar como máximo cada sesenta días calendarios.

Artículo 3°.- El Comité de Control Interno del PROVRAEM, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.

Resolución Directoral Ejecutiva

7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

Artículo 4°.- DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONGO la notificación del presente acto resolutivo a los precitados funcionarios y los órganos estructurados del **PROVRAEM**, con las formalidades de Ley y su difusión en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO